



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2012 01341** 00
DEMANDANTE: KELLY ALEJANDRA ACEVEDO
DEMANDADO: KENNETH JAMES AGEE

En el presente proceso, de conformidad a la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante providencia del 08 de marzo de 2018 se requirió a la parte ejecutante para que intentara nuevamente la citación por aviso, indicando en debida sobre lo designación de un curador en caso que la parte ejecutante no se presentase al despacho.

Pues bien, en memorial allegado por la parte accionante el 16 de enero de 2019, se observa constancia de envió citación por aviso a la dirección del ejecutado el 15 de noviembre de 2018, es decir a la dirección física que se encuentra indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal (Carrera 36 Nro. 10-15), evidenciándose en la mencionada citación lo referente a la designación de curador (f.01.64), razón por la cual puede predicarse que se han surtido las diligencias pertinentes de citación en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del CGP; así mismo allegó constancia de Servientrega en la cual se observa en el acápite Información de Entrega: “Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”.

Se advierte que a la fecha no se avizora respuesta alguna del ejecutado. De igual forma, se realizó revisión del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario sin que se observe pago alguno de la obligación.

En virtud a lo anterior y verificado los presupuestos contenidos en el inciso tercero del artículo 29 del CPTYSS, se procederá al EMPLAZAMIENTO del ejecutado, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y por ello, se procederá a la publicación de su nombre en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Ahora bien, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, a propósito de lo previsto en el artículo 48 del CPTYSS, desde ya procederá el Despacho a dar a aplicación a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y procederá a nombrar como curador del señor KENNETH JAMES AGEE al abogado JUAN RAFAEL QUINTERO ARRUBLA, portador de la T.P. 239.101 del C.S de la J, quien puede ser notificado al correo juanr1737@gmail.com y dirección Calle 65 #50C-25 Prado Centro Cel. Cel. 3014207667, notificación que estará a cargo de la parte demandante, advertido que su comunicación será enviada sólo después de transcurrido el término para que se entienda surtido el emplazamiento del señor KENNETH JAMES AGEE (15 días luego del registro).

Finalmente, se advierte que el 19 de noviembre de 2013 fue materializada la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres que posee el demandando en su establecimiento de comercio (f.01.36) medida decretada en providencia del 17 de junio de 2013 (f.01.14) y aclarado en providencia del 19 de noviembre de 2013 (f.25), en consecuencia se REQUIERE a la secuestre para que dé informe de su gestión hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 207 del 7 de
diciembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS